

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
C) Acuicultura		
Munilla Morán, Roberto	Reino Unido	140.000
Redondo Muller, Christian	Francia	140.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20578 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 8210 S.

Solicitada por «Pares Hermanos, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 8210 SDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

- Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 8210 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 108 CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ford»
Modelo	8210 S.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	Ford Motor Company Limited, Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	«Ford», modelo 8210 S.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
105,3	2.500	1.161	239	7	712
110,7	2.500	1.161	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	102,5	2.200	1.021	224	7	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	107,8	2.200	1.021	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
105,3	2.500	1.161	239	7	712
110,7	2.500	1.161	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	105,3	2.500	1.161	239	7	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	110,7	2.500	1.161	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20579 RESOLUCION de 28 de julio de 1988, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se da cumplimiento al fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 14 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jacinto Juan Martínez Blanco, se declara nula la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 12 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por la que se hacía pública la relación de los adjudicatarios de las plazas de Pediatría-Puericultura de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Asimismo y en orden a lo establecido en la referida sentencia, el Tribunal de Selección constituido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Asturias, ha formulado propuesta de adjudicación en relación con la provisión de plazas de Pediatría-Puericultura de los Equipos de Atención Primaria convocadas por Resolución de la Dirección General del INSALUD con fecha 2 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Por todo ello, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 26 de marzo de 1984, ha resuelto:

Hacer pública la relación de aspirantes que han resultado seleccionados, con la puntuación y destino que a continuación se indica:

PEDIATRIA-PUERICULTURA

Apellidos y nombre	Puntuación	Equipo Atención Primaria
Menéndez García, Manuel	23,40	Gijón-El Coto.
Mencia Fernandez, Carlos	22,60	Gijón-Pumarín.
Pérez Visus, Eva María	21,99	Gijón-Contrueces.
Zazo Fernández, María Carmen	21,76	Oviedo-El Cristo.
Martínez Blanco, Jacinto Juan	20,98	Gijón-El Coto.
De la Varga Martín, Paloma	20,53	Oviedo-El Cristo.
Amador Teijón, Victoriano Miguel	20,40	Avilés-La Magdalena.

Apellidos y nombre	Puntuación	Equipo Atención Primaria
San Frutos Fernández, María Antonia	20,32	Oviedo-La Corredoria.
Becerro Pérez, Marcelino	20,20	Oviedo-Otero.
Oterino de la Fuente, David	20,10	Oviedo-La Corredoria.
Miaja Quiñones, Julia	19,93	Mieres-Sur.
De la Torrecruceye, José A.	19,64	Gijón-Natahoyo.
Coto Fuente, María del Mar	18,75	Avilés-La Magdalena.
Sancho Marco, María Teresa	18,69	Avilés-La Carriona.
Rodríguez Martínez, Antolín	18,46	Layiana.
Ais Conde, María Jesús	17,54	Luarca.
Vázquez López, Luis Alberto	17,41	Tineo-Navelgas.
Aladro Antuña, Aide María	17,09	Cangas del Narcea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 26 de marzo de 1984, las personas incluidas en la presente Resolución tendrán un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para tomar posesión de la plaza adjudicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1988.—El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20580 RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales por la que se da publicidad al Acuerdo Marco suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente de La Rioja sobre Programas de Salud Pública en dicha Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Marco suscrito con fecha 19 de julio de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de La Rioja, sobre programas de Salud Pública en dicha Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 19 de julio de 1988.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-Caballero, Presidente del Gobierno de La Rioja y.

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

EXPONEN:

1.º Que el Gobierno de La Rioja tiene implantados diversos Programas en Salud Pública, desarrollados por la Dirección General de

Salud y la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.º Que dado el carácter prioritario que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, como el Gobierno de La Rioja atribuyen a la salud pública, ambas partes son conscientes de la importancia que la realización de dichos Programas puede revestir para la salud de la población y servir de pauta para Programas similares en otras Comunidades Autónomas.

3.º Con el fin de establecer un marco regulador de colaboración en el que se inscriban los futuros Convenios relativos a Programas específicos, suscriben el presente Acuerdo ajustado a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de junio de 1985, según las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja colaborar en el desarrollo y ejecución de Programas en Salud Pública.

Dicha colaboración, que habrá de concretarse para cada Programa en el Convenio específico que se suscriba al amparo del presente Acuerdo-Marco, puede tener por objeto programas ya implantados por el Gobierno de La Rioja u otros que cualesquiera de ambas partes proponga.

Segunda.—Como Programas básicos a realizar a corto plazo se consideran los siguientes:

- Prevención y control de la hidatidosis.
- Prevención y control de la salmonelosis.

Tercera.—En los programas específicos que se convengan, el Gobierno de La Rioja se comprometerá:

1. A la ejecución de los programas en los términos, plazos y condiciones previstos en los mismos, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.

2. A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo sin perjuicio de los datos que puedan obtener directamente los técnicos de dicho Centro Directivo que se desplacen a La Rioja.

3. A prestar su colaboración a las demás Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, tanto en orden a la asistencia técnica como a la formación del personal en los temas relativos a los Programas que se realicen al amparo de este Acuerdo-Marco.

4. Finalizados los programas específicos de cooperación, remitir a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y de sus resultados.

Cuarta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, asumirá las siguientes obligaciones respecto de los programas específicos que sean objeto de convenio:

1. Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de La Rioja cuanta información, asesoramiento y colaboración soliciten en orden a la ejecución y desarrollo de los programas.

2. Contribuir en la parte que le corresponda, en los términos establecidos en cada Convenio, al pago de los gastos subsiguientes al programa desarrollado.

3. Realizar los trámites necesarios para la adscripción de los programas desarrollados a los existentes en otros países, bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud y otros Organismos Internacionales.

Quinta.—El presente Acuerdo-Marco tiene duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualesquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

Sexta.—A los Convenios específicos que se pacten al amparo de este Acuerdo-Marco no les será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, 4.º del Reglamento General de Contratación.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado firman las partes el presente documento, lugar y fecha «ut supra».—El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente del Gobierno de La Rioja, Joaquín Espert Pérez-Caballero.